



Resolución Municipal N° 112/2010
á, 15 de marzo de 2010

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. N° 66/2010 de 20 de diciembre de 2009", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 27 de enero de 2010, por el que la Sra. Alcaldesa Municipal, remite para conocimiento y consideración del plenario del Honorable Concejo Municipal la carpeta referente a la contratación de la Consultoría por Producto sobre Desarrollo de la Autonomía Municipal en la Constitución Política del Estado aprobada a través de la Resolución Municipal N° 526/2009 de fecha 29/12/2009, y por otra parte señala, que con relación al tema en cuestión remite el Informe Legal N° 14/2010 de fecha 15 de enero de 2010 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ejecutivo Municipal, y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, cursa el Informe N° 14/2010 de la Secretaría de Asuntos Jurídicos del Ejecutivo Municipal, el mismo que en su parte conclusiva señala que debe considerarse que el proceso de contratación de referencia no ha cumplido con lo previsto en el D.S. N° 29190 (Art. 12° la MAE de cada entidad pública es responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión), por lo que no debió haberse llevado a cabo sin contar con la anuencia y determinación del Alcalde Municipal, en este sentido recomienda que se reconsidere y se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 526/2009 de fecha 29/12/2009 que aprobó el Contrato N° 23/2009, por haberse emitido erróneamente y sin competencia, debiendo disponer que la determinación del Ejecutivo Municipal se remita al RPA – ANPE como representante de la MAE para que realice a través de Resolución Administrativa la cancelación correspondiente del proceso de contratación.

Que, con relación al mismo tema, cursa el OFICIO INT. 21/2010 de SECRETARIO DE ADMINISTRACION de fecha 05/02/2010 del Honorable Concejo Municipal suscrito por el Sr. Edgar Paz Céspedes – RPA ANPE, dirigido a la Presidencia y Secretaría del Concejo Municipal, haciendo conocer el Oficio de fecha 1 de febrero del 2010 donde el Abogado Luís Orlando Reyes Montañó renuncia a la realización de los trabajos de Consultoría Individual por Producto DESARROLLO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO – LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, convocada mediante CUCE N° 09-1701-00146299-1-3 y DESARROLLO DE LA AUTONOMIA MUNICIPAL EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO – CARTA ORGÁNICA, convocada mediante CUCE N° 09-1701-00-146335-1-3, por lo que se solicita su consideración en el Pleno del Concejo Municipal para su anulación y la consiguiente ejecución de las medidas administrativas que disponga la normativa vigente.

Que, el Oficio OF.SG. N° 1701/09 de fecha 26 de noviembre del 2009 suscrito por el Ex – Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez en cuanto al tema de referencia señala textualmente: Habiéndose analizada el proceso de contratación para Consultoría Individual por Producto referente al Desarrollo de la Autonomía Municipal en la Constitución Política del Estado – Ley de Gobiernos Autonómicos Municipales, remitido por el Honorable Concejo Municipal, se evidencia que puede ser realizado por profesionales del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a través de un grupo disciplinario compuesto por el Concejo Municipal y el Ejecutivo. Por lo indicado se remite el proceso de contratación para



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Consultoría Individual por Producto referente al Desarrollo de la Autonomía Municipal en la Constitución Política del Estado – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales para que se considere realizarlo por un grupo disciplinario compuesto por profesionales del Concejo Municipal y el Ejecutivo debiendo cancelarse el proceso de contratación indicado conforme a lo establecido en el D.S. N° 29190.

Que, mediante oficio OF. INT. N° 003/2010 de fecha 06 de enero del 2010, el entonces Presidente del Honorable Concejo Municipal Sr. Hugo E. Landívar Zambrana, solicita al Ejecutivo Municipal la Devolución del Expediente relativo a la contratación de Consultoría Individual para el Desarrollo de la Autonomía Municipal en la Constitución Política del Estado – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, argumentando que por un error involuntario mediante HCM SG. OF. INT. N° 1459/2009 de fecha 29 de diciembre del 2009, el Concejo Municipal remitió al Ejecutivo Municipal la Resolución Municipal N° 526/2009 de fecha 29/12/2009, a través de la cual aprueba el Contrato S.A. HCM N° 23/2009 para la realización de la Consultoría por Producto referente al Desarrollo de la Autonomía Municipal en la Constitución Política del Estado – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales. Por su parte, el Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias mediante OF. SG. OF. N° 66/2010 de fecha 20/01/2010 remite al Concejo Municipal respuesta oficial en sentido de que se regularice dicho proceso de Contratación a través de la cancelación del mismo por parte del RPA – ANPE del Honorable Concejo Municipal como Representante de la MAE; esta decisión la fundamenta en el hecho de que mediante Oficio OF. SG. N° 1701/2009 de fecha 26/11/2009, el Ex - Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de MAE ya había decidido para que se considere realizarlo (el trabajo de Consultoría) por un grupo disciplinario compuesto por profesionales del Concejo Municipal y el Ejecutivo debiendo cancelarse el proceso de contratación indicado conforme a lo establecido en el D.S. N° 29190.

POR TANTO:

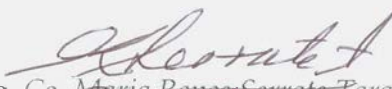
El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2010, dicta la siguiente:

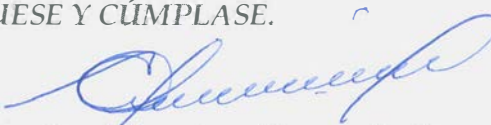
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se instruye al RPA- ANPE del Honorable Concejo Municipal Sr. Edgar Paz Céspedes, asumir su competencia delegada por la Resolución Administrativa N° 319/2008 y en consecuencia proceda conforme a la normativa legal de contrataciones en vigencia, a la cancelación del Proceso de Contratación de Consultoría Individual por Producto sobre "Desarrollo de la Autonomía Municipal en la Constitución Política del Estado – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" con CUCE N° 09-1701-00-146299-1-3, adjudicado al Abog. Luis Orlando Reyes Montaña.

Artículo Segundo.- El RPA – ANPE, queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Co. ~~Maria~~ Renee Serrate Parabillo
CONCEJALA SECRETARIA a.i


Sra. Carol Genevieve Viscarra Guillen
CONCEJALA PRESIDENTA